



Modificación número 1 de la "contratación centralizada de servicios de infraestructuras informáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2020-2024". Informe 6/2021, de 10 de noviembre.

Tipo de informe: Preceptivo.

I N F O R M E

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 06 de octubre de 2021 se recibe en la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa solicitud de informe preceptivo relativo a la modificación número 1 de la "*contratación centralizada de servicios de infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2020-2024*", de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.1 c) y 13 del Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas.

Junto a dicha solicitud se acompañan los documentos que conforman el expediente tramitado para esta modificación.

2. La aprobación del expediente de contratación y la apertura de la fase de licitación por procedimiento abierto utilizando más de un criterio de adjudicación y mediante regulación armonizada fue acordada por Orden de extinta Consejería de Presidencia y Hacienda (actual Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), de fecha 02/06/2020, publicándose la licitación en el Perfil del contratante el día 07/06/2020 y en el DOUE el 09/06/2020.

Mediante Orden de fecha 04/11/2020 se acuerda la adjudicación a favor de la empresa KIO Networks España, S.A., en la cuantía estimada de 10.121.475,23 euros, (21% IVA incluido), formalizándose el contrato en fecha 30/11/2020, y por un plazo de duración de cuarenta y ocho meses (48 meses) contados desde el día 1 de diciembre de 2020, sin perjuicio de su posible prórroga en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, contemplando reajustar los importes de las anualidades para su adecuación a la entrada en vigor del contrato, al iniciarse en fecha posterior a la estimada.

3. Con fecha 6 de julio de 2021 se emite Informe por el responsable del contrato con el visto bueno del Subdirector General sobre primer modificado del contrato, definiendo las causas, interés público concurrente, así como el importe que supone la modificación. Considerando conforme el citado informe, se formula el 8 de julio Propuesta por el titular de la Dirección General de Informática y Transformación Digital a la Dirección General de Patrimonio para que se inicien los trámites de modificación número 1.

4. Con fecha 14 de julio de 2021 se dicta Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital (firmada por delegación por la titular de la Dirección General de Patrimonio) acordando el inicio de los trámites para la modificación 1ª del contrato.

5. Constan en el expediente el trámite de audiencia al contratista, manifestando el 23/07/2021 su conformidad a la modificación propuesta; documento contable AD preliminar acreditativo de la existencia de crédito necesario para atender las obligaciones económicas que se derivan para la CARM; Acuerdos de adhesión a la contratación de los siguientes entes: Radio Televisión de la Región de Murcia, Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Los Alcázares y Fuente Álamo y documentación adjuntada por los citados entes acreditando que disponen de crédito para asumir las obligaciones que se originan de la adhesión una vez aprobada la modificación; informe del Servicio Jurídico de la Consejería



de Economía, Hacienda y Administración Digital de fecha 29 de septiembre de 2021, en el que se formulan una serie de observaciones, a su juicio, esenciales.

En fecha 8 de octubre de 2021 se aprueba Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital (firmada por delegación por la titular de la Dirección General de Patrimonio), a efectos de subsanar las observaciones puestas de manifiesto en el citado informe jurídico. La citada Orden dispone:

"Continuar los trámites para la MODIFICACIÓN 1 DE LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS EJERCICIOS 2020-2024", (Expte. 9943/2019), iniciados por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de 14 de julio de 2021, por un importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICINCO CON SETENTA Y SEIS EUROS, (1.752.025,76 €), IVA incluido, adjudicado a la empresa KIO NETWORKS ESPAÑA, S.A.U., con CIF A73831604, desglosado de la siguiente forma:

El importe de 1.572.378,52€ es el incremento presupuestario que supone para la CARM (Consejerías y Organismos Autónomos) esta modificación, siendo la diferencia restante la cuantía que soportan los nuevos organismos por su adhesión: 26.145,80€ (Fuente Álamo), 78.523,58€ (Los Alcázares), 23.863,81€ (Caravaca de la Cruz) y 51.114,05€ (RTRM).

Siendo el porcentaje de modificación por este concepto de un 17,31% del importe de adjudicación del contrato; porcentaje inferior al límite del 20% establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

6.- Finalmente, se solicita al Servicio de contratación centralizada y gestión del gasto de la Dirección General de Patrimonio que remita al Servicio Jurídico de la Consejería los actos posteriores a la emisión de su informe de 29 de septiembre de 2021,

teniendo en cuenta las observaciones contenidas en el mismo, a efectos de que indique si considera que se han subsanado.

Con fecha 19 de octubre de 2021, el Servicio Jurídico emite informe en el que se manifiesta que en su primer informe de 29 de septiembre se realizaban consideraciones en relación con la Orden de inicio del modificado de 14 de julio de 2021 y su contenido. Se decía textualmente:

"Además de acordar el inicio, se deben concretar las causas de la modificación y, en el caso de la adhesión, especificando los nuevos entes adheridos, junto con el importe correspondiente, en cada caso".

En la Orden complementaria que acompaña y que pretende subsanar la inicial, determina el gasto que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos adheridos pero continúa sin distinguir las causas de modificación, por adhesión de nuevos organismos y por modificación del aumento de la capacidad de la solución técnica, con los datos correspondientes a cada uno de ellos, considerando que así debería constar en dicha orden o en la posterior que se dicte. Concluyendo que "a la vista de lo expuesto procede que continúe la tramitación del procedimiento de modificación del contrato".

7.- El Consejo Asesor de la Junta Regional de Contratación Administrativa en sesión de 19 de octubre de 2021, a la vista de lo informado por el Servicio Jurídico considera que debe dictarse Orden de corrección en los términos que indica el citado Servicio, y que éste debe declarar de forma expresa la subsanación de las observaciones puestas de manifiesto. Y ello por entender el Consejo Asesor, que no puede suplir las funciones propias de un Servicio Jurídico.

8.- Con fecha 26 de octubre de 2021 se dicta Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital (firmada por delegación por la titular de la Dirección General de Patrimonio) de corrección de la de inicio del expediente de modificado de 14 de julio de 2021, y por la que se deja sin efecto la dictada el 8 de octubre, indicando el Servicio Jurídico que examinada la Orden de 26 de octubre y su contenido, se hace



constar que han sido subsanadas las deficiencias advertidas anteriormente y puestas de manifiesto en el anterior informe del Servicio Jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Esta Junta Regional de Contratación Administrativa emite informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.c) del Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa y se dictan normas en materia de clasificación de empresas (Decreto 175/2003), teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios, cuyo importe inicial es superior a 180.000 euros, y que la cuantía de la modificación es superior a un 15 por 100 del precio original del contrato.

SEGUNDO. En primer lugar, se estima pertinente aludir al objeto de la prestación, así como al precio a abonar al contratista:

_ Establece la cláusula primera del contrato suscrito con la empresa KIO Networks España, S.A., en consonancia con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, que el objeto es la prestación de los Servicios de infraestructuras de Sistemas Informáticos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejerías), sus Organismos Autónomos y de los Entes de naturaleza pública adheridos (Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Ayuntamiento de Cieza, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Ayuntamiento de Molina de Segura y Ayuntamiento de la Unión), de contratación centralizada.

En el PPT se describen de forma detallada y se enumeran los requisitos de diseño, rendimiento, capacidad y niveles de prestación exigibles para cada uno de los servicios a prestar por el adjudicatario.

_ En cuanto al precio, se establece de forma estimada en la cantidad de 10.121.475,23€, IVA incluido, con el siguiente importe para cada organismo:

Organismo	Sin IVA	IVA	Con IVA
<i>Consejerías y Organismos Autónomos</i>	7.681.344,61 €	1.613.082,37 €	9.294.426,98 €
Instituto de Fomento de la Región de Murcia	132.483,98 €	27.821,63 €	160.305,61 €
Instituto de Industrias Culturales y de las Artes	2.395,26 €	503,01 €	2.898,27 €
Instituto de Turismo de la Región de Murcia	49.573,47 €	10.410,43 €	59.983,90 €
Ayuntamiento de Cieza	229.476,60 €	48.190,09 €	277.666,690 €
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	66.328,36 €	13.928,95 €	80.257,31 €
Ayuntamiento de Molina de Segura	189.560,02 €	39.807,60 €	229.367,62 €
Ayuntamiento de La Unión	13.693,26 €	2.875,59 €	16.568,85 €
	8.364.855,56 €	1.756.619,67 €	10.121.475,23 €

Así pues, se indica de forma expresa que la Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos financian el importe de 9.294.426,98 €, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y financiando los Entes Públicos adheridos los importes correspondientes con cargo a su presupuesto.

TERCERO. Realizada esta introducción con la referencia al objeto y precio del contrato, procede examinar la propuesta de modificación del contrato desde el punto de vista sustantivo de conformidad con la normativa que le es aplicable, esto es, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

La posibilidad de modificar los contratos administrativos aparece regulada con carácter general en artículo 203.2 LCSP estableciendo que *"los contratos administrativos solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

- *a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
- *b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205".*

El apartado a) del artículo 203.2 se desarrolla en el artículo 204, que se refiere a las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, disponiendo que: *"Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad".*

En el supuesto que se informa, el pliego de cláusulas administrativas particulares manifiesta en la cláusula 15, apartado 2, que *"de conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**".*

El citado Anexo I, apartado T "Modificación del contrato" prevé las siguientes causas de modificación:

1.-Modificación por aumento de la capacidad de la solución técnica. El porcentaje máximo de modificación al alza del contrato por este motivo será del 20% del precio inicial del contrato.

2.-Modificación por adhesiones de nuevos organismos públicos. El porcentaje máximo de modificación al alza del contrato por este motivo será del 20% del precio inicial del contrato.

Por otro lado, establece el apartado T del Anexo I que el porcentaje máximo de modificación del contrato en el 20%. "Es decir, si por alguna de las causas se modifica el contrato en un 15%, por cualquier otra solo se podría volver a modificar por un 5% aunque dicha cláusula contemple la posibilidad de una modificación porcentual mayor".

CUARTO. Prevista la modificación en el PCAP, procede examinar la justificación y objeto del modificado sometido a informe:

El Informe-propuesta del Responsable del Contrato y de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, de fecha 08/07/2021 formula las causas de modificación por los dos conceptos:

- En primer lugar, la modificación por adhesión de nuevos organismos (Ayuntamientos de Fuente Álamo, Los Alcázares y Caravaca de la Cruz; y ente público Radio Televisión de la Región de Murcia), indicando el importe que debe asumir cada organismo estimando como fecha de inicio de cada adhesión el 1 de octubre (haciéndola coincidir con la de aprobación del modificado).

Se declara que "de las opciones que el PCAP permite para la modificación por este concepto se propone que sea aquella que permite que los recursos para los nuevos organismos adheridos sean recursos que deja de usar uno de los organismos que ya operan con normalidad en el contrato".



En este caso, se propone que sea la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, financiada con cargo a una única partida de la DGIyTD, la que rebaje sus recursos (y por tanto su aportación económica) en la infraestructura inicial y que tales recursos sean asignados a los nuevos organismos y que éstos sean los que los sufraguen.

Y ello supone para la CARM una reducción de los importes anuales del contrato de 179.647,24€ (IVA incluido), (que se corresponde con la cantidad a que se obligan a aportar los nuevos organismos que se van a adherir por los recursos que la CARM libera).

- En segundo lugar, se detalla la modificación por aumento de la capacidad de la solución técnica:

"Toda la documentación que da origen al referido contrato, incluyendo el pliego de prescripciones técnicas (PPT) que recoge las capacidad requeridas de la infraestructura informática que el adjudicatario debería aportar, fueron redactadas con carácter previo a la situación de pandemia actual aunque finalmente el contrato se adjudicara el 4 de noviembre de 2020 y su fecha de inicio sea el 1 de diciembre de ese mismo año 2020.

Es por ello que dicha documentación no recoge las necesidades que tiene ni la actual (provisional) ni la futura plataforma de teletrabajo corporativa para los funcionarios de las Consejerías y Organismos Autónomos cuya competencia en materia informática recae sobre la Dirección General de Informática y Transformación Digital.

Tampoco se incluyeron en lo requerido a los licitadores los recursos adicionales a los previstos que van a ser necesarios para los sistemas con licenciamiento de productos Oracle dados los cambios en las relaciones contractuales entre la Administración Regional y dicha empresa y cuya consecuencia es una mayor demanda de recursos a los inicialmente previstos.

Por el mismo motivo, las previsiones de necesidades de almacenamiento y memoria que incluye el PPT se realizaron en 2019 (para dos años) previendo una

adjudicación para finales de ese año o principios de 2020, cosa que no sucedió. La situación actual es que los incrementos de necesidades de almacenamiento y memoria producidos en 2020 hacen que las capacidades de la plataforma aportada por el adjudicatario, aun cumpliendo el PPT, sean muy ajustadas para las necesidades actuales y carezcan de un margen operativo razonable que permitan asumir el esperado crecimiento de los sistemas informáticos de la CARM a corto plazo más los producidos hasta la fecha”.

- De lo expuesto se desprende que se trata de nuevas necesidades que requieren una ampliación de la infraestructura actual, al no haber podido ser previstas en el momento de elaboración del PPT y, por tanto, las unidades a incrementar para el correcto funcionamiento de los servicios de infraestructuras informáticas hasta la finalización del contrato, tienen una naturaleza independiente y diferenciada de los recursos que la CARM ya no precisa y que son los que se pretende distribuir entre los nuevos organismos a adherir (por el primero de los conceptos previstos de modificación en el PCAP).

- Respecto de la estimación económica, presuponiendo como fecha de inicio del modificado el 1 de octubre de 2021, el incremento de las anualidades para la Dirección General de Informática y Transformación Digital por esta causa ascendería a un importe total (IVA incluido) de 1.752.025,76 €. Cantidad de la que ha de detrarse 179.647,24€ por los recursos que la CARM pone a disposición de los nuevos organismos:

El importe del modificado asciende a 1.752.025,76 €, siendo ésta la cantidad a abonar al adjudicatario por el incremento de la infraestructura, y el porcentaje de modificación por este concepto (aumento de la capacidad de la solución técnica) es de un 17,31%.

QUINTO.- A efectos de una mejor comprensión de las causas de modificación planteadas, cabe hacer las siguientes consideraciones:

1.- Resulta necesario modificar el objeto de la prestación por los dos conceptos previstos en el PCAP:



-
- Adhesión de nuevos organismos, por un importe de 179.647,24€, que se corresponde con recursos que la CARM ya no precisa, por lo que se distribuyen a los mismos, que asumen la financiación. Si el contrato se modificara únicamente por este concepto, nos encontraríamos con que el porcentaje del modificado sería del 0%.

 - Aumento de la capacidad técnica, por importe de 1.752.025,76 €, suponiendo para la CARM un incremento presupuestario de 1.572.378,52€, a lo que ha de sumarse la cantidad de 179.647,24€ a financiar por los nuevos organismos adheridos a partir de la aprobación y formalización del correspondiente documento de modificación contractual. Como se ha expuesto, el porcentaje de modificación por este concepto, aumento de la capacidad de la solución técnica, es de un 17,31%.

2.- El porcentaje máximo de modificación del contrato se fija en el 20%. "Es decir, si por alguna de las causas se modifica el contrato en un 15%, por cualquier otra sólo se podría volver a modificar por un 5% aunque dicha cláusula contemple la posibilidad de una modificación porcentual mayor". En consecuencia, con posterioridad sería admisible una modificación por cualquiera de los conceptos previstos únicamente hasta un máximo del 2,69%.

3.- La fecha prevista de inicio es el 1 de octubre de 2021. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la elaboración del informe-propuesta por parte de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, los documentos contables deberán considerar tal circunstancia, con indicación de las cantidades reales en función de la fecha de adjudicación del modificado, de modo que el porcentaje de modificación podrá ser también inferior.

SEXO. En el procedimiento instruido al efecto se han seguido los trámites esenciales señalados en el artículo 191 de la LCSP para el ejercicio en general de las prerrogativas de la Administración y en particular la de modificación de los contratos, así como los recogidos en el artículo 102 del RGLCAP, constando en el expediente tramitado el informe del responsable del contrato donde justifica, describe y valora la modificación que propone, así como la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital que autoriza el inicio de los trámites para la modificación del contrato; la audiencia al contratista quien ha prestado su conformidad a la modificación propuesta y el informe del Servicio Jurídico de la Consejería emitido con una serie de observaciones, que se tienen por subsanadas con fecha 27 de octubre de 2021.

Consta en el expediente documento contable AD preliminar por importe total de 1.572.378,52€, IVA incluido, partida presupuestaria 110800126J22200, D.G. DE INFORMÁTICA Y TRANSFORM. DIGITAL, proyecto de gasto 42029, anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024. Junto con los documentos aportados por los organismos que se van a adherir a efectos de acreditar la disponibilidad de crédito.

Respecto a los trámites posteriores a llevar a cabo en la modificación planteada antes de su aprobación por el órgano de contratación, la fiscalización del gasto corresponde a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 a) 2º del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual *“el Interventor General ejercerá la fiscalización previa en los actos de autorización de los gastos siguientes: 2.º Los que supongan una modificación de otros que hubiera fiscalizado la Intervención General”*.

Finalmente, respecto de la competencia para la adopción de la modificación contractual, ha de estarse a lo dispuesto por el artículo 4 de la Orden de 27 de septiembre de 2021 la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 234, de 8 de octubre de 2021), encontrándose delegadas en la titular de la Dirección General de Patrimonio las competencias atribuidas



al Consejero sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada, contempladas en el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, incluyendo todas las que se derivan de su condición de órgano de contratación en este ámbito.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Junta Regional de Contratación Administrativa entiende que procede informar favorablemente la propuesta de la **Modificación 1ª** de la contratación centralizada de "**servicios de infraestructuras informáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2020-2024**".